



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Demandante	Defensoría de Familia
Demandados	LEIDY NATALIA VERA ROJO, MAURICIO JEROEN DE ROOS y GONZÁLO DE JESÚS MARULANDA CASTRILLON
Radicado	0500131100142019-00524-00
Decisión	Notificación conducta concluyente

Teniendo en cuenta el escrito remitido por el demandado MAURICIO JEROEN DE ROOS, el día 01 de junio de la presenta anualidad, al correo electrónico de este Despacho, en el cual se aporta poder otorgado al abogado Wilmer Yassir Asprilla Figueroa, para que lo represente en el presente trámite procesal, se dispone por parte del Despacho, a dar por notificado por conducta concluyente al señor MAURICIO JEROEN DE ROOS, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiere reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”*. Y se le indica que, desde el día siguiente a la publicación por estados del presente auto, se empezará a correr el traslado correspondiente, el cual consta de veinte (20) días hábiles, igualmente se le enviará copia del proceso a su correo electrónico.



Por lo anterior, se reconoce personería amplia y suficiente para actuar al abogado Wilmer Yassir Asprilla Figueroa, portador de la tarjeta profesional 280256 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

Adicionalmente se le requiere a la parte aquí notificada, para que aporte la información que tenga respecto de la dirección y el lugar donde se pueda realizar la notificación de la señora LEIDY NATALIA VERA ROJO.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado 014 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e480f13dde1df55d777c2cced3f3fe4341f329f2de9bd63053a3
27200fb9c2c

Documento generado en 27/07/2021 04:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>